

QUILMES, 3 de mayo de 2011

VISTO la Resolución (C.D.) Nº 038/10, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario conferir un mayor grado de operatividad al mecanismo de selección de docentes interinos establecido en la Resolución del Visto.

Que es deseable que los directores de las carreras o diplomas en que han de desempeñarse los docentes seleccionados integren las comisiones evaluadoras encargadas de ponderar los antecedentes de los postulantes.

Que es conveniente fijar un término definido a la vigencia de los órdenes de mérito resultantes de la aplicación del referido mecanismo.

Que es pertinente definir con precisión las atribuciones del Consejo Departamental en el proceso de selección.

Que debe contemplarse la eventualidad de la incorporación de profesores temporarios bajo la modalidad de contrato docente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Docencia, Investigación y Posgrado han emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las modificaciones al Reglamento de Selección de Docentes Interinos establecido por Resolución (C.D.) N 038/10, el que quedará redactado tal como se presenta en los Anexos I y II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) Nº 082/11

ANEXO I

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES INTERINOS

ARTICULO 1º.- La selección de nuevos profesores para integrar la planta interina docente del Departamento, sea por motivos de suplencia temporal o por necesidades de cobertura temporal de asignaturas, se realizará mediante convocatorias públicas y abiertas del Departamento de Ciencias Sociales. Las referidas convocatorias se divulgarán, durante diez días corridos, a través de todos los canales institucionales de difusión con que cuenten el Departamento y la Universidad.

ARTICULO 2º.- Las características generales de las convocatorias, así como las tareas a realizar y los perfiles temático-disciplinares de los postulantes serán propuestos a la Dirección del Departamento por los directores de las carreras o diplomas en que habrán de desempeñarse los docentes que resulten seleccionados, y se ajustarán a las pautas establecidas en el formulario adjunto al presente Reglamento.

ARTICULO 3º.- La Dirección del Departamento podrá revisar las categorías, dedicaciones y perfiles de los cargos a convocar y la vigencia de las designaciones correspondientes y ejecutará los actos administrativos necesarios para la apertura de la convocatorias y la difusión de las mismas.

ARTICULO 4º.- Las postulaciones, que deberán incluir, con el carácter de declaración jurada, un *currículum vitae* normalizado en formato papel y en soporte digital, serán dirigidas a la Dirección de Apoyo a Carreras del Departamento, que, una vez vencido el plazo de la convocatoria, confeccionará un cuadro resumen de los antecedentes de los candidatos y lo remitirá, junto con la documentación recibida, a los miembros de la comisión evaluadora que

se integre en cada caso, en los términos del artículo 5º del presente reglamento.

ARTÍCULO 5º.- La comisión evaluadora estará integrada en cada caso por el director del diploma o la carrera en que ha/n de desempeñarse el / los docente/s seleccionado/s, el / los coordinador/es del / de las área/s con incumbencia curricular y al menos dos profesores de dicha/s área/s, designados a propuesta de la/s misma/s y con formación y/o desempeño en el campo temático-disciplinar que es objeto de la convocatoria; dichos profesores deben poseer, al menos, una categoría docente equivalente a la del cargo a cubrir. De haber más de un área con incumbencia curricular, ha de integrar la comisión evaluadora un docente perteneciente a cada una de ellas.

ARTÍCULO 6º.- La comisión evaluadora dispondrá de un máximo de diez días corridos para confeccionar el dictamen, el que ha de contener una fundamentación adecuadamente exhaustiva del orden de mérito propuesto, así como de las exclusiones al mismo, y que será elevado, con la firma de todos los miembros, a la Dirección del Departamento, a efectos de su tratamiento por el Consejo Departamental.

ARTICULO 7º.- Los criterios de evaluación del/la candidato/a deberán ser explicitados en el dictamen elaborado por la comisión evaluadora. Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en el Régimen de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Quilmes, son criterios necesarios, pero no excluyentes, los antecedentes en docencia universitaria (y, de ser pertinente, en investigación y/o desarrollo profesional y/o extensión) de los candidatos en el campo temático-disciplinar que es objeto de la selección y la especificidad, ponderada por referencia a dicho campo, de la titulación de grado y de la formación de posgrado de los mismos. .

ARTICULO 8º.- El Consejo Departamental considerará el dictamen elevado por la comisión evaluadora interviniente y, de estimarlo satisfactorio, procederá a aprobar el orden de mérito propuesto y a efectuar la/s designación/es temporaria/s a que hubiere lugar. De estimar insuficientes los elementos de juicio aducidos, el Consejo Departamental estará facultado a solicitar ampliación de dictamen, la que deberá elevarse a dicho cuerpo dentro de los cinco días corridos de notificada la comisión evaluadora. En caso de vicios de forma o procedimiento, el Consejo Departamental podrá declarar nulo el dictamen y disponer la integración de una nueva comisión evaluadora.

ARTICULO 9º.- Los órdenes de mérito aprobados por el Consejo Departamental tendrán una vigencia de un año, período durante el cual servirán de base para la designación de nuevos docentes temporarios en los campos temático-disciplinares que fueron objeto de la convocatoria original. Si dichos órdenes de mérito no estuviesen vigentes o no resultaran suficientes para la cobertura de los cursos vacantes, se realizará una nueva convocatoria. De no haber tiempo suficiente para la aplicación de dicho mecanismo, se requerirá formalmente al / a las área/s con incumbencia curricular que formulen una propuesta para cubrir, con profesores pertenecientes a ella/s, los cursos vacantes. Si tal recurso no bastara, se facultará a los directores de carrera o diploma a tramitar, en consulta con los coordinadores de área y por la vía de excepción, las designaciones que fueren necesarias, *ad referendum* del Consejo Departamental; el término de las mismas no podrá exceder el período lectivo de que se trate.

ARTÍCULO 10º.- En caso de preverse con suficiente antelación situaciones transitorias de vacancia en la cobertura de cursos, se efectuarán convocatorias *ad hoc*, cuyos términos se regirán por las disposiciones fijadas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11º.- La selección de docentes temporarios que han de desempeñar sus tareas bajo la modalidad de contrato se regirá por las disposiciones del presente reglamento.

ANEXO II

FORMULARIO DE SELECCIÓN DE DOCENTES INTERINOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Diploma / Carrera.

Área/s.

Asignatura/s.

Modalidad de enseñanza (presencial - virtual).

Modalidad de vinculación (designación en planta interina / contratación).

Período de vigencia de la designación / contratación.

Categoría propuesta (instructor, adjunto, asociado, titular).

Dedicación propuesta (parcial, semi exclusiva, exclusiva).

TAREAS A REALIZAR

Dictado de clases. Período lectivo. Modalidad presencial: cantidad de horas semanales frente a alumnos y tutoriales / días y horarios de las tareas docentes. Modalidad virtual: asistencia a capacitación en la modalidad virtual y a los turnos de exámenes presenciales que correspondan.

Realización de actividades extra-áulicas.

Elaboración de materiales didácticos.

Realización de actividades de tutorías, co-dirección de tesinas o trabajos finales de carrera y co-dirección de becas de alumnos de grado.

Realización de actividades de investigación y/o desarrollo profesional y/o extensión.

PERFIL DE LOS POSTULANTES.

Requisitos establecidos en el Régimen de Carrera Docente de la UNQ para la categoría y perfil correspondientes.

Título de grado.

Título / formación de posgrado.

Antecedentes docentes.

Antecedentes en investigación y/o desarrollo profesional y/o extensión (si corresponde). .

Campo temático-disciplinar de desempeño.en docencia.

Campo temático-disciplinar de desempeño en investigación y/o desarrollo profesional y/o extensión (si corresponde).

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.

Dirección postal y electrónica de recepción de postulaciones.

Plazo de presentación.

Datos de contacto del Director del Diploma o Carrera

Datos de contacto del / de los Coordinador/es de Área.

Datos de contacto del responsable de la recepción de postulaciones.

RESOLUCIÓN (C.D.) Nº 082/11